

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes... Ptas. 5

Provincias, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.... Por tres meses. — 20

Ultramar..... Por tres meses. — 30

Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

RESOLVENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte s su novedad en su importante salud

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley fijando las fuerzas del Ejército permanente para el año económico de 1899 á 1900.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Camilo G. de Polavieja.

Á LAS CORTES

Para formular el proyecto de ley de fuerzas permanentes del Ejército activo durante el año económico de 1899 á 1900, en virtud de lo dispuesto en el art. 88 de la Constitución de la Monarquía, se han tenido en cuenta las cifras consignadas en el estado de fuerza que ha servido de base para redactar el proyecto de presupuesto de Guerra del expresado año; si bien el Gobierno de S. M. considera que debe facultarse la expedición de licencias temporales á la tropa, con el fin de que no se resientan las faenas agrícolas en determinadas épocas del año, y que los haberes de la fuerza en filas no exceda de los créditos consignados en el presupuesto para esta atención. En su consecuencia, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previamente autorizado por S. M. tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 22 de Junio de 1899.—El Ministro de la Guerra,
CAMILO G. DE POLAVIEJA.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La fuerza del Ejército permanente para el año económico de 1899 á 1900 se fija en 108,342 hombres de tropa.

Los gastos que dicha fuerza ha de originar, no deberán exceder de las cifras consignadas en presupuesto para esta atención, y con tal objeto, se autoriza al Ministro de la Guerra para conceder licencias temporales durante el año económico, en la forma que estime más conveniente.

Madrid 22 de Junio de 1899.—CAMILO G. DE POLAVIEJA.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Dé acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para presentar á las Cortes el proyecto de ley de fuerzas navales para el año económico de 1899 á 1900.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Armamentos del Arsenal del Departamento marítimo de Ferrol al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Antonio Pérez y Orive.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se proceda á la celebración de segunda subasta para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Zamora, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la primera, publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º de Mayo de 1898, con las modificaciones siguientes:

1.º El plazo marcado en la primera para la admisión de pliegos, queda reducido al de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca en la GACETA el anuncio correspondiente.

2.º Supresión de la señalada con el núm. 13, que ha quedado anulada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1899.

E. DATO

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de la Real orden que antecede, las proposiciones para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Zamora se admitirán en el Registro de esta Dirección general y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, terminando dicho plazo á las cinco de la tarde del día que corresponda al siguiente, si éste fuera festivo.

Madrid 21 de Junio de 1899.—El Director general, A. Hernández y López.

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la desaparición del cólera en el distrito consular de Mersina (Anatolia), cuyo punto fué declarado suizo por cólera en Tarsus en Real orden de 1.º de Junio de 1895, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las

reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del expresado puerto, sea cual fuere la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Mersina, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y si no lo hubiere, por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888 ni en cualquier otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puntos á que se refiere esta declaración en la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas desde luego sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1899.

DATO

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los Sres. D. Luis Roig y D. Jaime Morera, albaceas testamentarios del insigne artista D. Carlos de Haes, fallecido en Junio de 1898:

Resultando que para perpetuar la memoria de tan esclarecido pintor, que con tanta gloria practicó la enseñanza del arte del Paisaje, están dispuestos á donar gratuitamente al Estado, para que éste los conserve en el Museo de Pinturas del Arte moderno, los mejorés y más admirables estudios del natural, pintados por el Sr. Haes, que componen en juntas más de 150 obras de inmenso valor artístico:

Resultando que dichos interesados manifiestan que todos los gastos de instalación que se originen en el citado Museo, así como el forrado de los estudios, marcos para los mismos, cuadros para los estudios y aguafuertes y demás, correrá de la exclusiva cuenta de la testamentaria, á fin de que esta donación no resulte en modo alguno gravosa para el Estado:

Considerando que es digno de loa el laudable pensamiento de los precitados Sres. Roig y Morera, y muy digna de aprecio por parte del Gobierno la resolución que han adoptado, toda vez que viene á enriquecer con valiosas preseas del arte las galerías que constituyen el interesante Museo de Pinturas del Arte moderno;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo solicitado, ha tenido á bien disponer que desde luego se acepte el importante donativo de las obras del Sr. Haes, de que se

trata, para que figuren de un modo especial en el referido Museo, y al frente de cuya instalación se colocará un retrato del insigne artista, que asimismo se dona para dicho objeto, y cuyas obras de arte bajo ningún concepto podrán sacarse de la sala en que sean instaladas, ni aun para enviarlas á ninguna clase de Museos que en España existan ó puedan formarse en lo sucesivo, así como tampoco remitirse á ninguna Escuela de Pintura para que dichas obras puedan servir de modelo, pues de lo contrario resultaría destruida la idea fundamental de la donación; que D. Jaime Morera, discípulo que fué del Sr. Haes, se ponga de acuerdo con el Director del Museo citado para la instalación de las obras, de las cuales deberá presentarse una relación puntuada del número de ellas y sus títulos, para su inclusión exacta en los Inventarios oficiales, y, finalmente, que se den las gracias á los señores Roig y Morera y demás herederos y propietarios de las mencionadas obras, por su muy apreciable y desinteresado donativo, y que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID, para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 98—19 DE JUNIO DE 1899.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Océano Atlántico del Norte

Estados Unidos.

Boya de gas en la entrada del río Coan, río Potomac (Maryland).

(Notice to Mariners, núm. 55. Washington, 1899.)

Núm. 569, 1899.—A la entrada del río Coan, en el río Potomac, en 5,8 m. de agua, se ha fondeado una boya de gas pintada de negro, que ilumina con luz fija blanca y bajo las marcaciones siguientes: El faro de la punta al S. 80° W., á 5,2 millas de la boya. La extremidad de la punta Trairs (río Coan) al N. 41° E., á 2,8 millas. El faro de la punta Piney al S. 37° E., á 8,1 millas.

Situación aproximada: 38° 1' 30" N. por 70° 13' 27" W.

Cuaderno de faros núm. 5, páginas 214 y 216.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Sustitución provisional del aparato de la luz de marea de la escollera E. de Honfleur.

(Avis aux Navigateurs, núm. 88/620. París, 1899.)

Núm. 570, 1899.—Desde el 5 de Junio de 1899 quedará interrumpido, á causa de reparaciones en el aparato, el funcionamiento de la luz de marea de la escollera E. del puerto de Honfleur fija blanca, variada por destellos rojos y verdes, sustituyéndola provisionalmente una luz fija de horizonte blanco, situada á la misma altura y que no se encenderá más que durante los períodos de tiempo en que el nivel del mar llegue ó rebase 3,8 m. sobre el cero hidrográfico.

La potencia luminosa de la luz provisional será de 4,2 Cárcels con un alcance medio de 12 millas.

Un Aviso ulterior dará á conocer cuándo la luz actual recobre su funcionamiento.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 164.
Carta núm. 558 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Datos sobre las boyas luminosas de la rada de Brunsbüttel (entrada del canal del mar del Norte al Báltico).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 17/1.249. Berlín, 1899.)

Núm. 571, 1899.—Las 3 boyas luminosas fondeadas en la rada de Brunsbüttel están marcadas con los números I, II, III.

1.º La boya I está pintada de gris y da una luz blanca de eclipses cada 10 segundos (luz, 7,5 segundos; eclipse, 2,5 segundos), y está fondeada en 53° 53' 2" N. por 15° 19' 32" E.

2.º La boya II, pintada de gris, da una luz blanca de eclipses cada 10 segundos (luz, 7,5 segundos; eclipse 2,5 segundos), y está fondeada en 53° 53' 3" N. por 15° 2' 46" E.

3.º La boya III, pintada de negro, da una luz roja de eclipses cada 10 segundos (luz, 7,5 segundos; eclipse, 2,5 segundos), y está fondeada en 53° 53' 19" N. por 14° 22' 27" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 100.
Carta núm. 782 de la sección II.

Restos de buque al NW. del faro de Rothe-Kliff.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 16/1.164. Berlín, 1899.)

Núm. 572, 1899.—El buque de carga alemán *Hosianna* se sumergió el 14 de Abril de 1899 en 13 á 14 m. de agua al N. 58° W. del faro Rothe-Kliff á 8 millas de tierra.

Según aviso del Capitán, les dos palos emergen algunos metros.

Situación aproximada: 55° 1' 30" N. por 14° 20' 5" E.

Carta núm. 45 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Suecia.

Iluminación y fondeo de la boya luminosa de Delarö.

(Avis aux Navigateurs, núm. 89/627. París, 1899.)

Núm. 573, 1899.—El 22 de Abril se fondeó en el canal de Delarö, cerca del banco Saltsäcken, una boya luminosa pintada de negro y que da luz fija blanca.

Cuaderno de faros núm. 3 2.º, pág. 136.

Carta núm. 799 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR ROJO

Arabia.

Fondo sobre el banco Arab, entrada S. de la bahía de Kamarán.

(Notice to Mariners, núm. 187. Londres, 1899.)

Núm. 574, 1899.—Según aviso del Comandante del buque hidrógrafo inglés *Stork*, el menor fondo encontrado sobre el banco Arab, situado delante de la entrada S. de la bahía de Kamarán, es de 4,6 m. arena y coral, y se halla á 4 y 1/6 millas al N. 31° W. de la valiza de la isla Rishah y al S. 59° W. de la valiza del cable del Yemen.

Se extiende á media milla en la dirección de la isla Ris-
hah, fondos de 7,3 metros.

Situación aproximada: 15° 14' 5" N. por 48° 41' 20" E.

Carta núm. 644 de la sección IV.

El General Director, JOSÉ M. PILÓN.

GRUPO 99—20 DE JUNIO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

MAR DE LAS ANTILLAS

Estados Unidos.

Construcción de una escollera en el canal NW. del puerto de Key-West (Florida).

(Notice to Mariners, núm. 15/301. Washington, 1899.)

Núm. 575, 1899.—Se construye una escollera en la costa W. de la entrada exterior del canal NW. del puerto de Key-West, la cual tiene su origen en un punto situado á media milla al N. 2° 30' E. de la luz de la pasa del NW. y se extenderá á unas cuatro décimas de milla al N. 48° W., dirigiéndose después al N. 14° 30' W. en una longitud de seis décimas de milla.

Carta núm. 496 de la sección IX.

CANAL DE LA MANCHA

Islas Británicas (Inglaterra).

Restablecimiento en proyecto de una luz en el puerto de Dartmouth.

(Notice to Mariners, núm. 202. Londres, 1899.)

Núm. 576, 1899.—La luz que había cerca de la estación del Coast-Guard, y que se apagó en 1898, se va á encender nuevamente.

Esta luz iluminará con luz fija blanca el canal situado al N. de la punta Castle; con fija roja, los bancos situados al N. del canal; con fija verde, los bancos situados desde el S. del canal hasta el N. de la punta One Gun.

Situación aproximada: 50° 20' 45" N. por 2° 37' 48" E.

Cuaderno de faros núm. 4, págs. 8 y 10.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Restos de buque peligrosos al E. del buque-faro «Terschelling».

(Avis aux Navigateurs, núm. 88/622. París, 1899.)

Núm. 577, 1899.—Según aviso del Capitán del vapor *Mendoza*, publicado en Rotterdam el 25 de Abril de 1899, este buque encontró á 6 millas al N. 65° E. del buque-faro del banco Terschelling dos palos que emergían 0,6 m. próximamente,

Situación aproximada: 52° 29' 30" N. por 11° 12' 50" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

KATTEGATT

Dinamarca.

Valizamiento del banco Borre-Knob, en el fiord de Horsens.

(Avis aux Navigateurs, núm. 89/626. París, 1899.)

Núm. 578, 1899.—Se ha valizado el banco Borre-Knob, en el fiord de Horsens, por medio de una valiza colocada en 6,6 m. de agua en su cantil N. y por medio de una segunda valiza colocada en 6,6 m. de agua en el cantil W.

Situación aproximada del banco Borre-Knob: 55° 50' N. por 16° 13' E.

Carta núm. 821 de la sección II.

GRAN BELT

Dinamarca.

Restos de buque al W. del banco Bolsax.

(Avis aux Navigateurs, núm. 87/611. París, 1899.)

Núm. 579, 1899.—Según aviso de Copenhague, se ha sumergido una goleta, cuyos palos emergen, cerca del banco Bolsax, á media milla próximamente al W. de la boya roja.

Situación aproximada del banco Bolsax: 55° 2' N. por 16° 52' 50" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Australia (Costa E.)

Luz en la punta Perpendicular.—Extinción de la luz del cabo San Jorge (bahía Jervis).

(Notice to Mariners, núm. 195. Londres, 1899.)

Núm. 580, 1899.—Según aviso del Gobierno de Nueva-Gales del Sur, el 1.º de Mayo de 1899 empezó á prestar servicio en un faro erigido en la punta Perpendicular, en la entrada de la bahía Jervis, una luz de primer orden que presenta un grupo de 3 destellos blancos cada 20 segundos (destello, 1/4 de segundo; eclipse, 2 segundos; destello, 1 segundo y 1/4; eclipse, 2 segundos; destello, 1/4 de segundo; eclipse, 13 segundos y 1/4).

Esta luz, elevada 92,5 m. sobre el nivel de pleamar, ilumina á 20 millas en tiempos claros del S. 23° W. al N. 51° E. por el S. y el E. (152).

Situación aproximada: 35° 5' 30" S. por 157° 2' 20" E.

En la misma fecha se apagó la luz del cabo San Jorge (de 1 destello cada 30 segundos, alternativamente roja, verde blanca), y pronto desaparecerá el faro.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 88.

Carta núm. 524 de la sección VI.

El General Director, JOSÉ M. PILÓN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de los Asuntos de Ultramar.

Esta Dirección, en virtud de la facultad que le concede la Real Orden de 28 de Abril del corriente año, se ha servido disponer que se remita á V. S. la adjunta relación, con los documentos que la justifican, de los 162 pensionistas que, desde el día 18 Abril próximo pasado al de la fecha, y en la forma que preceptúa la Real Orden de 14 de Julio de 1898 y el Real decreto de 4 del expreso Abril último, han acreditado ser participes de las Clases pasivas de Ultramar y tener consignado el pago de sus aberes ó bonificaciones con cargo á los Tesoros de las islas de Cuba, Puerto Rico ó Filipinas, á fin de que ordene V. S. lo conveniente para que les sean satisfechas en la Caja de esta Dirección las cantidades que por tal concepto les corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.—Sr. Ordinador de Pagos de esta Dirección.

ISLA DE CUBA

Montepio militar.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual Pesetas.

<tbl_r cells="

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual.	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual.	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Haber anual.
		Pesetas.			Pesetas.			Pesetas.
14	Doña María Isabel Lozano y Galindo..	550	1	D. Manuel Peinado López.....	8.640	9	Doña Rita Luque Romero.....	5.000
15	María de los Dolores Cueto y Gálardos y hermanos.....	275	2	Manuel Nevot y Peiro.....	8.640	10	Concepción González Delgado...	1.750
16	Felipa Alvarado Recuera	156'66	3	Fabio Hernández Delgado.....	2.250	11	Luisa Granados y Lima.....	875
17	Rafaela Gómez y Alvarez	1.666'66	4	Manuel Yusué Artarcoz.....	5.200	12	Nieves Martínez Urbaneja y hermanas.....	5.000
18	Victoria Tomás D'Clonet.....	2.700	5	Miguel Tortosa Payá.....	1.350			
19	Maria del Carmen Aznar y Hermanos.....	1.280	6	Antonio Padró Gurri.....	400			
20	Maria de la Trinidad Golpe y Güierrez.....	400	7	José Iglesias Montoya.....	4.500			
21	Dolores Valerino Alvarez.....	1.250	8	Benito Abal Cons.....	4.050			
22	Francisca Delgado Galindo	1.250	9	Antonio Weber y Peinado.....	375			
23	Joaquina Aragó Llanos.....	375	10	José Ortega y Moya.....	4.680			
24	Paulina Canzobre y Zande.....	156'66	11	Jacinto Boisés Díaz.....	4.680			
25	Maria de las Mercedes Quintana Pedroso.....	2.500	12	Manuel Méndez Sánchez.....	1.500			
26	Isabel Pérez y Díaz.....	1.900	13	Emilio Puch Navas.....	4.050			
27	Leocadia Velasco y Rivas.....	2.400	14	Emilio Bardón Sabugo.....	1.560			
28	Vicenta Dominicis Mendoza.....	2.500	15	Angel López Herrera.....	400			
29	Josefa Manduley y Salazar.....	1.250	16	José García Gallo.....	9.072			
30	Maria Josefa Soto Lesmes.....	615	17	Pascual Gómez Fuentes.....	4.320			
31	Rosalía Eligio de la Puente y Argón.....	2.400	18	Manuel Cubas García.....	10.000			
32	Isabel Nandín y del Pino	940	19	Vicente Boscasa y Martínez.....	8.640			
33	Juana Inchausti Nandín.....	2.700	20	José Cuenca Jiménez (Cruz del Mérito militar).....	90			
34	Digna Manduley y Salazar.....	2.250	21	Agustín Fitia Lapedra, (idem íd).....	90			
35	Maria Tellechea Valdés	1.250	22	Julio Martín Pérez.....	10.000			
36	Higinia Rodríguez Estrella	2.000	23	Joaquín Boado y Montes.....	9.000			
37	Isabel Alvarez de la Gala.....	1.750	24	José Romeu Crespo.....	9.000			
38	Rosario Fornáriz Brisuela	1.250	25	Bernardo Ferrer y Miyaya.....	10.000			
39	Maria del Rosario Morales y Morales	2.500	26	Julián Eterna y Francisco.....	7.020			
40	Carmen Joly y Diéguez, hijas y entenadas	550	27	Eduardo Anglés y Gibert.....	8.640			
41	Consuelo Pallarés Gastelumendi.....	550	28	Andrés de Soto y Rodríguez.....	618'75			
42	Maria de las Mercedes Monteaguado y Barroso.....	2.200	29	Emilio Baranda y Cuadrado.....	9.000			
43	Maria Xiques y Estrada	2.400	30	Manuel Mon Fernández.....	8.640			
44	Maria de la Caridad Xiques y Estrada.....	638'75	31	Ildefonso García Boyer.....	5.040			
45	Eustefanía Zárate y Larrieta	208'33	32	Eduardo Valdés Yermo.....	8.640			
46	Maria Juana Cardiff Reina.....	1.780	33	Mariano Lucea Gil.....	1.125			
47	Orosia de Saint-Jast y Alvear.....	5.000	34	Gerardo Albornoz y Figuerola.....	8.640			
48	Teresa Otárlora y Rubalcaba	1.250	35	José Llinás García.....	2.400			
49	Maria Altagracia Rodríguez Montaño	366'66	36	Victoriano Díaz Medina.....	675			
50	Maria de las Mercedes Mendoza y Cestero.....	1.200	37	El mismo (Cruz de M. I. L.).....	90			
51	Mercedes Soler Rodríguez	1.642	38	D. Julián Ramos Carrasco.....	900			
52	Amelia Monliá y Comas	3.450	39	Antonio Piñeiro y Hevia.....	5.850			
53	Dolores Quintero Banch	625	40	Juan García Carbonell.....	10.000			
54	Serafina Medina Valderrama	3.285	41	Ventura Paderni y Rubio.....	1.800			
55	Mercedes Noriega y Zayas.....	504	42	Enrique Madrona Marqués.....	9.720			
56	Enriqueta Dayara e Izquierdo	821'25	43	Félix Sierra Badillo	6.336			
57	Paulina Rosa Lamarche y Bouche.....	1.250	44	José Sánchez Martínez.....	8.064			
58	Dolores Bruzón y García	3.125	45	Adolfo Alvarez Armendáriz.....	8.064			
59	Antonia María Piedrahita Caballero	900	46	Juan Ruiz Escoll (Cruz del Mérito militar).....	90			
60	Emilia González de la Vega	2.500	47	Francisco Urbano Benavides	360			
61	Juana Rodríguez Tudela	416'66	48	José Martínez Redondo (Cruz del Mérito militar).....	90			
62	Sabina de la Caridad Barrero	156'66	49	Ramón Rodríguez Barrios (idem íd).....	90			
63	Maria de la Trinidad Valcázar Valdés	3.285	50	Jerónimo Vilaseca Arán (idem íd).....	90			
64	Francisca Machado y Hernández	1.780						
65	Maria de la Asunción Betancourt y Zaldivar	845						
66	Maria de la Caridad Portuondo y Moya	1.050						
67	Maria Francisca González y Lauzano	2.500						
68	Brígida García y Montejo	2.200						

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	24 Junio 1899.	17 Junio 1899.		24 Junio 1899.	17 Junio 1899.
ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	311.759.546'43	306.696.526'74	Capital del Banco	150.000.000	150.000.000
Plata.....	335.563.489	331.759.902'18	Fondé de reserva	15.000.000	15.000.000
Correspondentes en el extranjero	117.438.849'10	124.303.334'82	Ganancias y pérdidas... { Realizadas.....	28.935.215'10	28.099.470'78
Descontos.....	1.027.490.722'55	1.027.712.008'86	{ No realizadas.....	10.861.402'36	10.954.497'16
Prestamos.....	99.050.550'13	96.315.546'89	Billetes en circulación.....	1.479.965.175	1.481.084.500
Efectos á cobrar en el día	1.524.730'90	2.163.067'50	Cuentas corrientes.....	753.056.819'65	751.114.025'13
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo	47.347.800'22	48.063.914'27
Otros valores de cartera	8.101.041'63	7.782.844'19	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar	68.807.644'36	62.036.187'55
Deuda amortizable al 4 por 100	369.250.261'25	369.250.261'25	Reservas de contribuciones	47.898.411'66	42.624.591'25
Denda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de Aduanas	8.511'628'72	7.035.575'16
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898	84.540.500	84.540.500	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas	308.562'50	636.081'25
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894	25.619.893'60	25.619.893'60	Créditos concedidos sobre efectos públicos	63.247.390'22	65.054.118'91
Bonos por cuenta de la Hacienda pública	3.384.028'35	3.385.293'33			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público	29.196.708'80	28.549.478'68			
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua	5.402.477'18	11.139.945'01			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público	515.048'07	121.637'43			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles	14.270.713'39	14.270.545'39			
Diversas cuentas	74.774.877'66	67.005.563'84			
	2.673.940.049'79	2.661.702.961'46			
				2.673.940.049'79	2.661.702.961'46

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descontos..... 5 por 100
Prestamos sobre efectos públicos..... 5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º = El Gobernador, el Conde de Torreáñez.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles números 304.296 y 305.753, expedidos por este establecimiento en 25 de Junio y 21 de Julio de 1892 á favor de Doña Manuela Pérez Alvarez; se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á recla-

mar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 de actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9º del reglamento

plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Junio de 1899.—El Secretario general, Juan Morales y S

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN PRIMERA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Mayo y en los diez anteriores por cuenta del presupuesto de 1898-99 y por resultas de los definitivamente cerrados.

Artículo...	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE JULIO Á ABRIL			TOTAL DE LOS ONCE MESES		
	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	83.333'33	»	83.333'33	740.540'52	28.378'39	768.918'91	823.873'85	28.378'39	852.252'24
2.º Idem del Clero y monjas.....	277.554'55	»	277.554'55	2.558.935'90	13.110'87	2.572.046'77	2.816.490'45	13.110'87	2.849.601'32
3.º Contribución de la Riqueza rústica y pecuaria.....	12.015.986'19	320.421'66	18.714.378'54	73.623.119'83	17.435.988'68	126.039.638'80	85.630.016'02	17.756.410'34	144.754.017'34
4.º Contribución de los inmuebles, cultivo y ganadería.....	6.378.060'69			34.980.530'29			41.358.590'98		
5.º Aumento por occultación en la propiedad urbana.....									
6.º Cuotas correspondientes á bienes del Estado.....	42.640'18	35.134'45	81.249'58	18.172'40	27.457'41	27.457'41	60.812'58	260.061'41	325.982'22
7.º Urbana....	3.474'95			1.633'28	224.926'96	244.732'64	5.108'23		
8.º Idem industrial y de comercio.....	3.926.526'11	56.864'41	3.983.390'52	27.766.206'66	6.690.911'63	34.457.118'29	31.692.732'77	6.747.776'04	38.440.508'81
9.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	2.230.042	18.450'88	2.243.492'88	22.064.106'67	1.977.483'49	24.041.590'16	24.294.148'67	1.990.934'37	26.285.083'04
10.º Idem de minas.....	771.048'23	18.143'13	789.191'36	2.739.717'92	422.157'99	3.161.875'91	3.510.766'15	440.301'12	3.951.067'27
11.º Idem sobre grandes y títulos de Castilla.....	30.800			30.800	56.200	272.100	246.700	56.200	302.900
12.º Idem de cédulas personales.....	75.187'61	12.307'61	87.495'22	6.430.802'12	407.442'21	6.888.244'33	6.505.989'73	419.749'82	6.925.739'55
13.º Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los registradores de la propiedad.....									
14.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales, y de amortización de la Deuda pública.....	2.139.448'14	57.698'91	2.197.147'05	17.516.427'48	1.691.927'92	19.208.355'40	19.655.875'62	1.749.626'83	21.405.502'45
15.º Arbitrio de los puertos frances de Canarias.....	419.240'95	9.931'90	429.172'85	4.798.762'10	494.827'63	5.293.589'73	5.218.003'05	504.759'53	5.722.762'53
16.º Impuesto sobre los carrajes de Recargos municipales.....	31.302'94	1.842'84	33.145'78	164.970'83	27.096'35	192.067'18	196.273'77	28.939'19	225.212'96
17.º Contribución que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra.....	33.350'13	»	33.350'13	451.938'91	17.384'21	469.323'12	485.289'04	17.384'21	502.673'25
18.º Impuesto de 1/25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	14.571			4.871.038'75	177.025'64	5.048.064'39	4.885.609'75	177.025'64	5.062.635'39
Contribuciones extinguidas.....	70.188'42	75.693'34	145.881'76	2.461.656'40	816.183'18	3.277.839'58	2.531.844'82	891.876'52	3.423.721'34
		2.291'63		»	37.969'46	37.969'46	»	40.261'09	40.261'09
	28.542.665'42	603.780'76	29.146.446'18	201.404.460'06	30.546.472'02	231.950.932'08	229.947.125'48	31.150.252'78	261.097.378'26
SECCIÓN SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
1.º Derechos de importación.....	11.172.225'47	58.751'17	11.230.976'64	67.598.585'61	809.038'29	68.407.618'90	78.770.811'08	867.784'46	79.638.595'54
Idem de exportación.....	30.167'18	»	30.167'18	697.240'13	8.637'85	705.877'98	727.407'31	8.637'85	736.045'16
Impuesto de carga.....	553.330'57	»	553.330'57	5.105.480'95	9.153'04	5.114.633'99	5.658.811'52	9.153'04	5.667.964'56
Idem de descarga.....	432.665'66	»	432.665'66	2.698.178'05	11.556'07	2.709.734'12	3.130.843'71	11.556'07	3.142.399'78
Idem de viajeros.....	22.116'50	»	22.116'50	253.419'06	1.300'35	254.719'41	275.535'56	1.300'35	276.835'91
Derechos menores.....	107.192'84	»	107.192'84	928.977'47	2.735'98	931.712'85	1.036.170'31	2.735'98	1.038.905'69
Idem de cuarentena y lazareto.....	57.599'74	125'75	57.725'49	362.066'11	22.590'81	384.656'92	52.014'55	150'18	52.164'73
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....				81'74	»	81'74	81'74	»	81'74
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagares.....									
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	2.804'93	»	2.804'93	541.193'41	»	541.193'41	543.998'34	»	543.998'34
Ingresos eventuales.....				148'90	»	148'90	148'90	»	148'90
	12.378.102'89	58.876'92	12.436.979'81	78.237.385'98	865.156'97	79.102.542'95	90.615.488'87	924.033'89	91.539.522'76
2.º Derechos obvencionales de los Consulados.....	108.038'86	»	108.038'86	1.017.814'29	»	1.017.814'29	1.125.853'15	»	1.125.853'15
3.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	8.443.726'44	67.089'68	8.510.816'12	62.689.181'07	5.857.151'45	68.546.339'52	71.132.907'51	5.924.241'13	77.057.148'64
4.º Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	146.697'83	12.453'10	159.150'93	1.221.356'12	541.734'38	1.763.090'50	1.368.053'95	554.187'48	1.922.241'43
5.º Idem sobre el azúcar de producción ultramarina.....	601'74	»	601'74	20.640'42	54'75	20.695'17	21.242'16	54'75	21.296'91
Nacional peninsular.....	499.311'37	»	499.311'37	2.188.183'61	20.290'29	2.208.473'90	2.687.494'98	20.290'29	2.707.785'27
6.º Idem especial de consumo sobre artículos coloniales.....	357.940'92	»	357.940'92	1.021.444'25	16.055	1.037.499'25	1.379.385'17	16.055	1.395.440'17
7.º Idem sobre las tarifas de Vías terrestres viajeros y mercancías.....	806.609'02	320	806.929'02	8.991.083'35	85.464'82	9.076.548'17	9.797.692'37	85.784'82	9.883.477'19
8.º Idem marítimas.....	36.832'39	»	36.832'39	294.585'31	2.289'75	296.869'06	331.417'70	2.289'75	333.701'45
9.º Timbre del Es. Sello de Correos y Telégrafos.....	1.775.929'81	»	1.775.929'81	18.367.948'30	23.695'56	18.391.643'86	20.143.878'11	23.695'56	20.167.573'67
10.º Los demás efectos timbrados.....	3.065.843'48	»	3.065.843'48	19.793.820'07	31.288'59	19.825.108'66	22.859.663'55	31.288'59	22.890.952'14
11.º Impuesto transitorio sobre petróleos, gas y electricidad. Conceptos suprimidos.....	301.940'32	»	301.940'32	2.755.943'65	»	2.755.943'65	3.057.883'97	»	3.057.883'97
	»	»							

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE JULIO Á ABRIL			TOTAL DE LOS ONCE MESES			
	Presupuesto de 1898-99.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1898-99.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	
	Suma anterior.....	471.181'39	2.621'10	473.802'49	4.633.931'09	5.388.594'37	10.022.525'46	5.105.112'48	5.391.215'47	10.496.337'95
	Veinte por 100 de la renta de Propios.....	29.642'95	13.855'49	43.498'44	158.812'39	302.406'70	461.219'09	188.455'34	316.262'19	504.717'53
	Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de.....	30.583'80	»	30.583'80	611.994'94	»	611.994'94	642.578'74	»	642.578'74
	Fomento. Hacienda.....	12.255'34	»	12.255'34	263.810'08	»	263.810'08	276.065'42	»	276.065'42
	Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	3.497'66	»	3.497'66	11.615'03	5.360'41	16.975'44	15.112'69	5.360'41	20.473'10
	Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	225.447'08	»	225.447'08	918.749'55	38.887'50	957.637'05	1.144.196'63	38.887'50	1.183.084'13
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	3.675	»	3.675	27.275	5.008'40	32.283'40	30.950	5.008'40	35.958'40
	Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	13'63	»	13'63	26.592'89	»	26.592'89	26.606'52	»	26.606'52
	Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	48.995'09	1.289'97	50.285'06	327.070'60	50.039'42	377.110'02	376.065'69	51.329'39	427.395'08
	Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	111.808'05	11.484'96	123.293'01	1.025.229'68	259.770'86	1.285.000'54	1.137.037'73	271.255'82	1.408.293'55
	Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	43.251'82	»	43.251'82	132.184'73	28.003'34	160.188'07	175.436'55	28.003'34	203.439'89
	10 por 100 de administración de participes.....	6.836'36	219'38	7.055'74	78.363'55	15.243	93.606'55	85.199'41	15.462'38	100.662'20
	10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	16.339'85	831'57	17.371'42	120.803'14	97.574'85	218.377'99	137.342'99	98.406'42	235.749'41
	Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	120.242'80	3.847'87	124.090'67	978.214'67	191.546'46	1.169.761'13	1.098.457'47	195.394'33	1.293.851'80
	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	1.329'74	»	1.329'74	6.348'46	»	6.348'46	7.678'20	»	7.678'20
	Consignación que debe satisfacer el Ministerio de Ultramar en reintegro de los gastos de personal y material de Archivos incorporados al de Fomento.....	»	»	»	»	44.250	44.250	»	44.250	44.250
	Reintegro de los gastos de personal y material de la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	11.562'30	»	11.562'30	116.492'41	187'50	116.679'91	128.054'71	187'50	128.242'21
	Entrega que deben verificar varias Diputaciones en pago de los gastos de personal de las Escuelas provinciales de Bellas Artes.....	8.500	»	8.500	36.340'60	»	36.340'60	44.840'60	»	44.840'60
	Ventas.	1.145.362'86	34.150'34	1.179.513'20	9.473.828'81	6.426.872'81	15.900.701'62	10.619.191'67	6.461.023'15	17.080.214'82
	8.^a Ventas anteriores á 1.^a de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	19.345'02	19.345'02	»	19.345'02	19.345'02
	9.^a Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 Julio 1876.....	167.166'99	16.550'41	183.717'40	1.161.438'25	201.228'63	1.362.666'88	1.328.605'24	217.779'04	1.546.384'28
	10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	»	152'77	152'77	3.160'27	922'66	4.082'93	3.160'27	1.075'43	4.235'70
	11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»	111.166'27	»	111.166'27	111.166'27	»	111.166'27
	12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	39.432'76	»	39.432'76	562.421	»	562.421	601.853'76	»	601.853'76
	13 Idem de Marina.....	12.895'38	»	12.895'38	218.669'49	»	218.669'49	231.564'87	»	231.564'87
	SECCION QUINTA	219.495'13	16.703'18	236.198'31	2.056.855'28	221.496'31	2.278.351'59	2.276.350'41	238.199'49	2.514.549,90
	CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO									
	Ordinarios.									
	1.^a Producto de la redención del servicio militar.....	107.500	»	107.500	35.545.000	»	35.545.000	35.652.500	»	35.652.500
	2.^a Idem de la del de la Marina.....	3.000	»	3.000	131.500	»	131.500	134.500	»	134.500
	3.^a Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	88.735'60	»	88.735'60	3.263.527'48	»	3.263.527'48	3.297.263'08	»	3.297.263'08
	4.^a Derechos de custodia de depósitos.....	5.341'25	»	5.341'25	79.235'87	10	79.245'87	84.577'12	10	84.577'12
	5.^a Publicaciones oficiales.....	440'15	»	440'15	7.018'60	3.240'76	10.259'36	7.458'75	3.240'76	10.699'51
	6.^a Recursos eventuales de todos los ramos.....	215.640'75	»	215.640'75	1.351.685'59	177.022'53	1.528.708'12	1.567.326'34	177.022'53	1.744.348'87
	7.^a Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	1.398'12	»	1.398'12	39.788'44	»	39.788'44	41.181'56	»	41.181'56
	8.^a Alcances.....	8.382'49	»	8.382'49	52.905'88	»	52.905'88	61.288'37	»	61.288'37
	9.^a Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	841'71	»	841'71	841'71	»	841'71
	CAPÍTULO ADICIONAL 1.^a—EXTRAORDINARIOS.	375.433'36	»	375.433'36	40.471.503'57	180.273'29	40.651.776'86	40.846.936'93	180.273'29	41.027.210'22
	Ingresos especiales para cubrir la anualidad del préstamo garantido con la renta de Aduanas.	6.231.504'25	»	6.231.504'25	47.099.954'20	30.000.000	47.099.954'20	53.331.458'45	30.000.000	53.331.458'45
	1.^a Recargos transitorios.....									
	2.^a Entregas del Ministerio de Ultramar.....									
	CAPÍTULO ADICIONAL 2.^a									
	Ingreso especial para las obligaciones de carácter extraordinario que originó la guerra.									
	U.^a Producto del recargo especial de guerra de 20 por 100 sobre los donativos, contribuciones directas e indirectas, establecido en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo adicional de la ley de Presupuestos.....	4.640.030'39	»	4.640.030'39	38.042.677'13	»	38.042.677'13	42.682.707'52	»	42.682.707'52
	RESUMEN	10.871.534'64	»	10.871.534'64	115.142.631'33	»	115.142.631'33	126.014.165'97	»	126.014.165'97
	Sección 1.—Donativos y contribuciones directas.....	28.542.665'42	603.780'76	29.146.446'18	201.404.460'06	30.546.472'02	231.950.932'08	229.947.125'48	31.150.252'78	261.097.378'26
	2.—Contribuciones indirectas.....	29.133'235'61	139.837'84	29.273.073'45	207.459.394'48	8.593.915'02	216.053.309'50	236.592.630'09	8.733.752'86	

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los once primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años de 1894-95 á 1898-99.

CONCEPTOS	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	126.525.468'46	125.004.141'58	124.810.444'08	125.823.882'66	127.063.527'81
Idem industrial y de comercio.....	32.893.487'24	32.503.499'93	33.606.232'25	32.622.948'52	31.692.732'77
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	28.299.331'77	27.201.379'38	29.260.148'68	24.305.420'04	24.294.148'07
Idem de minas.....	2.695.416'78	2.808.545'42	2.959.108'43	3.164.675'81	3.510.766'15
Idem de cédulas personales.....	6.459.695'08	6.740.420'90	6.597.867'98	6.443.112'60	6.505.989'73
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas.....	20.934.141'63	21.230.331'46	21.193.290'66	21.521.462'55	22.492.366'07
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales y de amortización de la Deuda pública.....	4.517.646'16	4.783.315'10	4.931.846'41	5.004.302'89	5.218.003'05
Idem sobre carruajes de lujo.....	477.549'61	397.917'34	388.860'49	338.531'89	485.289'04
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra.....	4.950.607'53	4.957.126'52	4.803.720'02	4.821.580'58	4.885.609'75
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	»	2.864.250'75	3.356.732'52	2.689.366'71	2.531.844'82
Derechos de Aduanas (sin material de obras públicas).....	116.603.370'08	101.132.409'62	110.020.904'73	87.415.839'85	90.071.490'53
Idem obvencionales de los Consulados.....	1.307.818'36	1.321.470'47	1.260.469'51	1.685.153'84	1.125.853'15
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	63.493.348'23	66.118.395'28	67.364.705'10	70.361.748'80	71.132.907'51
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	1.385.659'01	1.966.276'73	1.365.245'56	1.463.057'11	1.368.053'95
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	13.836.863'25	12.650.709'95	8.981.876'82	4.914.047'94	4.088.122'31
Idem especial sobre artículos coloniales.....	10.396.774'44	9.854.604'09	9.122.364'15	9.390.833'30	9.797.692'37
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	10.131.188'74	10.616.834'57	10.507.157'61	11.387.310'50	12.403.086'30
Timbre del Estado.....	45.118.869'58	44.040.744'70	41.597.688'14	45.560.688'36	43.003.541'66
Exclusiva de la fabricación y venta de explosivos.....	379.339'80	955.198'12	1.007.660'35	2.575.245'55	2.992.374
Tabacos.....	80.632.193'57	82.499.224'31	87.082.416'71	87.081.692'48	87.083.315'70
Cerillas fosfóricas.....	4.072.916'74	4.072.916'74	4.071.830'88	4.072.916'82	4.072.916'86
Loterías.....	20.965.839'50	21.453.600'62	21.512.827'75	21.357.112'83	22.649.231'75
Minas de Linares.....	835.698'56	1.053.649'99	971.374'08	828.891'80	999.776'92
Producto de canales y navegación fluvial.....	1.091.233'87	1.148.904'14	1.193.004'45	1.165.331'46	1.106.819'27
Renta de Cruzada.....	1.900.031'52	1.854.866'33	1.914.081'38	1.908.712'85	1.904.967'89
Redención del servicio militar.....	11.407.250	30.251.000	42.076.500	38.017.000	35.652.500
Los demás recursos.....	26.554.029'11	19.380.183'34	27.278.228'82	28.733.193'81	67.079.811'30
Ingresos especiales para las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....	»	»	30.486.320	43.944.686'36	83.331.458'45
Impuesto especial de guerra.....	»	»	»	»	42.682.707'52
Resultas de los ejercicios de 1850 á 1897-98.....	637.865.768'62	638.861.917'38	699.122.902'56	688.598.747'41	811.226.905'30
	51.853.056'56	54.130.416'03	52.609.174'77	53.168.064'57	48.687.921'14
Recargos municipales.....	22.948.999'36	22.309.292'52	21.784.886'50	21.812.973'74	22.116.743'31
	2.231.734'95	2.298.837'03	2.271.954'37	2.903.880'37	2.889.335'88
	25.180.734'31	24.608.129'55	24.056.840'87	24.716.854'11	25.006.079'19
	689.718.825'18	692.992.333'41	751.732.077'33	741.766.811'98	859.914.826'44
	25.180.734'31	24.608.129'55	24.056.840'87	24.716.854'11	25.006.079'19
	714.899.559'49	717.600.462'96	775.788.918'20	766.483.666'09	884.920.905'63
	»	»	60.000.000	»	»
	»	»	4.903.360'56	9.531.641'20	9.696.964'54
	»	»	64.903.360'56	9.531.641'20	9.696.964'54

OBSERVACIONES. 1.^a—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos integros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consigna á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación integral en los once primeros meses.	Ganancias satisfechas a los jugadores.	Recaudación liquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores que resultaban á la terminación de cada periodo.	Producto liquido.
1894-95	70.537.249'50	49.571.410	20.965.839'50	3.158.190	17.807.649'50
1895-96	69.114.050'62	47.660.450	21.453.600'62	5.188.228'81	16.265.371'81
1896-97	68.281.090'25	46.768.262'50	21.512.827'75	2.676.910	18.835.917'75
18.97-98	69.937.791'45	48.580.678'62	21.357.112'83	2.418.845	18.938.267'83
1898-99	70.114.531'50	47.465.299'75	22.649.231'75	3.270.641	19.378.590'75

2.^a—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

V.^o B.^o
El Interventor general,
A. MINGUET

El Jefe de la Sección,
Rómán Goicoechea

Pagos líquidos verificados durante el mes de Mayo de 1899 y en los diez anteriores por cuenta del presupuesto de 1898-99, y por resultados de los definitivamente cerrados.

		EN EL MES DE MAYO		EN LOS MESES DE JULIO Á ABRIL		TOTAL DE LOS ONCE MESES	
PRESUPUESTO ORDINARIO		Presupuesto de 1898-99.	Resultados de ejercicios cerrados.	Presupuesto de 1888-99.	Resultados de ejercicios cerrados.	Presupuesto de 1898-99.	Resultados de ejercicios cerrados.
Obligaciones generales del Estado.							
Sección 1. ^a —Casa Real.....	770.833'32	770.833'32	6.762.499'88	7.024.999'88	7.563.333'20	262.500	7.795.883'20
—2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	136.507'07	136.507'07	1.228.563'63	1.228.563'63	1.365.070'70	1.365.070'70	1.365.070'70
—3. ^a —Obligaciones del presupuesto.....	38.059.775'58	1.187.114'95	249.665.482'28	10.228.867'67	287.726.267'86	11.415.982'62	299.141.240'48
—3. ^a —Deuda pública.....		4.773'07	»	246.418'44	431.191'51	2.424.406'25	431.191'51
—3. ^a —Interéses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.....			29.738.553'12	32.162.959'37	29.738.553'12	32.162.959'37	32.162.959'37
—3. ^a —Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.....			1.090.750'69	1.106.189'70	1.149.549'95	1.164.940'38	1.164.940'38
—4. ^a —Carpas de justicia.....	58.756'69	58.750'69	15.390'44	1.106.189'70	15.390'44	51.130.434'26	51.130.434'26
—5. ^a —Clases pasivas.....	4.952.817'05	4.952.817'05	46.177.617'21	46.177.617'21	51.130.434'26	51.130.434'26	51.130.434'26
Obligaciones de los departamentos ministeriales.							
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	43.978.683'71	1.191.888'02	45.170.571'73	334.663.515'38	348.021.698'18	378.642.199'09	14.549.470'82
—2. ^a —Ministerio de Estado.....	62.928'75	»	62.928'75	689.530'24	450	752.458'99	752.458'99
—3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	627.858'49	»	627.858'49	2.492.428'92	1.114.100'09	3.120.288'4	4.234.388'58
—4. ^a —Idem de la Guerra.....	1.648.021'01	1.648.021'01	1.648.021'01	10.421.427'23	12.069.448'24	570.919'58	12.640.387'82
—5. ^a —Idem de Marina.....	3.296.100'96	765'93	3.296.866'89	30.638.886'32	30.762.756'59	124.636'20	34.059.632'48
—6. ^a —Idem de la Gobernación.....	16.462.574'48	8.323'30	16.470.897'78	187.512.616'58	5.094.227'47	142.606'44	159.077.741'83
—7. ^a —Idem de Fomento.....	2.269.990'77	227.275'80	2.270.818'82	19.193.672'15	1.820.743'54	19.164.932'37	21.212.951'71
—8. ^a —Idem de Hacienda.....	6.071.158'52	1.351'13	6.072.509'65	57.681.268'41	1.590.798'71	63.732.416'93	65.344.566'77
—9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.337.755'18	1.337.755'18	15.649.672'53	17.409.941'60	16.987.427'71	59.450'28	17.582.907'99
—10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....	2.656.102'54	215.656'77	2.870.750'31	26.801.818'35	27.659.818'35	30.530.577'66	30.530.577'66
				656.249'94	656.249'94	656.249'94	656.249'94
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	80.165.082'61	1.646.251'16	81.811.333'77	653.811.013'59	25.937.028'44	679.743.042'03	733.976.096'20
Recargos municipales sobre Inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.659.150'88	104.972'34	1.764.123'22	15.589.403'90	3.436.019	19.025.512'90	17.248.644'78
las contribuciones de.....	243.693'61	10.522'55	254.216'16	3.292.373'82	532.036'94	3.824.410'76	3.556.067'43
Ministerio de Marina.....	1.902.844'49	115.494'89	2.018.339'38	18.881.857'72	3.968.055'94	22.849.923'66	20.784.712'21
(Ley de 28 de Junio de 1898.)	830.914'15	»	830.914'15	307.038'92	»	307.038'92	1.137.953'07
Ministerio de Marina.....	4.117.763'84	»	4.117.763'84	76.877'21	»	76.877'21	76.877'21
(Ley de 7 de Julio de 1898 y 14 de Julio de 1891.)	1.005.464'68	3.014.699'46	1.005.464'68	19.712.181'30	»	19.712.181'30	20.717.645'98
Subvenciones de ferrocarriles.....	97.599'70	»	97.599'70	11.477.969'93	»	11.477.969'93	14.492.669'39
				5.489.507'15	»	5.489.507'15	6.587.106'85

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Junio de 1899.

V.^o B.^o
El Interceptor General.
A. MANGA.

El Jefe de la Sección,
ROMÁN GOICORROTEA.

Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los once primeros meses de los presupuestos de 1894-95 á 1898-99.

PRESUPUESTO ORDINARIO	1894-95	1895-96	1896-97	1897-98	1898-99
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1.^a—Casa Real.....					
— 2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	7.654.166·50	7.741.666·50	7.591.666·51	7.445.833·20	7.533.333·20
— 3. ^a —Deuda pública.....	1.375.904·10	1.305.070·70	1.365.070·70	1.365.070·70	1.365.070·70
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	292.693.835·70	309.162.651·16	283.472.787·97	291.499.704·10	287.725.257·86
— 5. ^a —Clases pasivas.....	1.078.751·45	1.167.904·21	1.047.443·32	1.005.073·80	1.149.549·95
	46.212.196·50	47.622.490·82	49.244.803·64	50.088.052·59	51.130.434·26
Obligaciones de los departamentos ministeriales.					
Sección 1.^a—Presidencia del Consejo de Ministros.....					
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	717.088·63	732.665·48	815.564·86	898.638·26	752.458·99
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	2.479.220·68	3.163.919·14	2.819.294·68	3.243.176·97	3.120.288·41
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	10.165.613·43	11.198.926·59	10.955.719·75	11.464.528·69	12.069.448·24
— 5. ^a —Idem de Marina.....	33.485.481·94	33.491.033·82	33.748.724·75	33.854.854·89	33.934.987·28
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	123.619.033·44	119.615.560·35	120.812.538·50	125.347.612·11	153.975.191·06
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	19.615.950·38	18.758.340·24	19.305.073·39	19.435.147·09	19.164.932·37
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	22.721.232·68	21.809.852·84	21.756.364·28	21.734.832·59	21.463.580·35
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas (sin material de obras públicas).....	65.369.948·87	72.937.831·10	64.165.006·18	67.558.099·16	63.752.416·93
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....	12.984.789·15	13.544.429·01	13.710.125·13	19.040.546·97	16.987.427·71
	23.896.997·84	24.299.518·11	24.643.527·22	25.797.982·53	28.912.917·49
	545.833·30	545.833·34	692.499·94	729.166·60	656.249·94
Resultados de ejercicios cerrados de 1850 á 1897-98.....					
	654.616.044·09	687.157.693·41	656.146.210·82	710.123.001·50	783.432.097·86
	26.704.908·83	19.929.966·95	27.247.010·03	20.404.354·71	27.578.279·60
Recargos municipales.....					
Del presupuesto en ejercicio.....					
	18.257.076·43	18.247.119·28	20.072.735·15	20.204.210·74	20.784.712·21
	7.732.034·46	7.591.774·27	7.425.274·78	4.131.529·06	4.083.550·83
	25.989.110·89	25.838.893·55	27.498.009·93	24.335.739·80	24.868.263·04
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	681.320.952·92	707.087.660·36	683.393.220·85	730.527.356·21	761.010.377·46
Idem por recargos municipales.....	25.989.110·89	25.838.893·55	27.498.009·93	24.335.739·80	24.868.263·04
	707.310.063·81	732.926.553·91	710.891.230·78	754.863.096·01	785.878.840·50
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....		14.306.897·98	1.129.696·72	22.777.504·11	1.137.953·07
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS					
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)					
Quebranto de situación de fondos en el extranjero para pago de obligaciones.....	132.645·41	»	»	»	»
Ministerio de la Guerra.....	311.744·98	181.343·56	13·70	»	»
Idem de Marina.....	8.257.765·85	13.018.382·37	2.768.635·59	743.743·94	76.877·21
Idem de Fomento.....	»	»	»	»	»
	8.702.159·24	13.149.725·93	2.768.649·29	743.743·94	76.877·21
(Ley de 28 de Junio de 1898.)					
Compañía Arrendataria de Tabacos por resto del anticipo de 1887.....	»	»	28.929.768	»	»
Ministerio de la Guerra.....	»	»	618.348	9.204.410·87	26.717.645·93
Idem de Marina.....	»	»	19.056.096·32	24.356.479·72	14.492.669·39
Subvenciones de ferrocarriles.....	»	»	12.244.972·29	7.653.436·64	5.587.106·85
	»	»	60.849.184·61	41.214.327·23	40.797.422·23

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Junio de 1899.

V.^o B.^o

El Interventor general

A. MÍNGUEZ.

El Jefe de la Sección,
ROMÁN GOICOERROTEA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Notas relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 17 de Junio de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Julio Escario...	4		>	Párvulo...	Meningitis sarampionosa...	Salón del Prado, 5.
Wenceslao Martínez...	1		>	Idem...	Sarampión...	Carretera de Extremadura, 80.
Domingo García...	22		>	Soltero...	Gripe...	Hospital de la Princesa.
Marcelino García...	25		>	Idem...	Pulmonía grippal...	Carretera de Toledo, 9.
David Arranz...	47		>	Casado...	Idem...	Cardenal Cisneros, 8.
Rafael Ferrer...	33		>	Soltero...	Tuberculosis pulmonar...	Alcalá, 33 y 35.
Juan Villanueva...	50		>	Idem...	Idem...	Hospital Provincial.
Justo Anero...	3		>	Párvulo...	Idem...	Idem.
Antonio Rivas...	46		>	Casado...	Aneurisma...	Idem.
Andrés Álvarez...	34		>	Idem...	Enfisema pulmonar...	Guttemberg, 12.
Nicolás Muñoz...	2		>	Párvulo...	Bronquitis...	Don Joaquín María López, 11.
Alfonso Barajas...	1		>	Idem...	Idem...	Mira el Río alta, 7.
Emilio Fuentes...	>	1	>	Idem...	Enterocolitis...	Hospital Provincial.
Eduardo Souza...	>	1	>	Idem...	Imperforación del recto...	Viriató, 3.
Vicente Sancho...	58		>	Casado...	Hemorragia cerebral...	Arenal, 15.
Carlos Alvarez...	22		>	Soltero...	Meningitis...	Ventura de la Vega, 5.
Santiago Mercado...	5		>	Párvulo...	Idem...	Mesonero Romanos, 10.
Valentín Ortiz...	3		>	Idem...	Atresia...	Mesón de Paredes, 33.
Vicente Vergara...	>	2	>	Idem...	Idem...	Hospital Provincial.
Feto masculino...	>		>			Carretera de Getafe, 4.
Idem...	>		>			Espoz y Mina, 10.
Doña Eustasia Saludador...	58		>	Viuda...	Septicemia...	Hernán Cortés, 9.
Juana Criado...	1		>	Párvulo...	Sarampión...	Santa Ana, 10.
María Fernández...	58		>	Viuda...	Fiebre adinámica...	Idem, 29 y 31.
Petra Martín...	1		>	Párvulo...	Tifus...	Atocha, 66.
María Villanueva...	79		>	Viuda...	Gripe...	Mesón de Paredes, 40.
Juliana Viñas...	23		>	Soltera...	Peritonitis...	San Bernardo, 50.
Feliciana López...	21		>	Idem...	Tuberculosis...	Paseo de Recoletos, 10.
Valeria Romo...	62		>	Casada...	Cáncer uterino...	Trafalgar, 36.
Elisa Amadora...	47		>	Idem...	Endocarditis...	Provisiones, 9.
Eulogia Zapatero...	65		>	Viuda...	Colapso cardíaco...	Plaza de Santo Domingo, 11.
Andrea Sánchez...	78		>	Idem...	Idem...	Rodas, 15.
Josefa Carayaca...	72		>	Idem...	Arteriosclerosis...	Atocha, 37.
Luisa Pérez...	78		>	Casada...	Pericarditis...	Rivera de Curtidores, 23.
Isabel Martínez...	32		>	Idem...	Endocarditis...	Santa Engracia, 97.
Maria Picado...	41		>	Idem...	Idem...	Oso, 12.
Maria Montoya...	80		>	Viuda...	Bronquitis senil...	Hospital Provincial.
Juana Román...	71		>	Idem...	Pulmonía...	Minas, 16.
Dolores Cabo...	17		>	Soltera...	Idem...	Cruz Verde, 2.
Maria San Juan...	51		>	Casada...	Gastroenteritis...	Carretera de Toledo, 9.
Francisca Pereira...	1		>	Párvulo...	Idem...	Carmen, 42.
Teresa García...	1		>	Idem...	Enterocolitis...	Constancia, 15.
Joaquina Matamoros...	1		>	Idem...	Cistitis infantil...	Hospital Provincial.
Emilia López...	1		>	Idem...	Meningitis...	Abascal, 11.
Juana Montoya...	1		>	Idem...	Idem...	Salitre, 30.
Florentina Peña...	17		>	Soltera...	Esclerosis medular...	Hospital Provincial.
Braulia Cid...	89		>	Viuda...	Eclampsia...	Santa Feliciana, 7.
Carmen Benavente...	1		>	Párvulo...	Colapso post-operatorio...	Salitre, 16.
Carmen Labrador...	6		>	Idem...	Atresia...	Imperial, 2.
Carmen Benítez...	1		>	Idem...	Héridas punzantes...	Juan Bautista Toledo, 16.
Pía Diaz...	35		>	Soltera...	Idem...	Pelayo, 9.
Feto femenino...	>		>			Paseo de las Delicias, 2.
Idem...	>		>			Carretera de Extremadura, 20.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES ⁽¹⁾												TOTAL GENERAL.....	
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS				COMUNES					
	Varones	Hombres	Varones	Hombres	Tifus...	Tuberculosis...	Fiebre amarilla...	Otros...	Cárbamo...	Stifles...	Lepra...	Accidentes de la navegación...		
Varones.....	>	>	>	>	2	>	>	3	>	>	>	>	21	
Hembras.....	>	>	>	1	1	>	2	1	1	>	>	>	32	
TOTALES.....	>	>	>	1	1	>	3	>	2	4	1	>	53	

Resumen de las defunciones por distritos.

PAZ	2. ^o UNIVERSIDAD		3. ^o CENTRO		4. ^o HOSPICIO		5. ^o BURNAVISTA		6. ^o CONGRESO		7. ^o HOSPITAL		8. ^o INCLUSA		9. ^o LATINA		10. ^o AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL					
	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..	Varones..	Hombres..		
Varones...	1	3	4	2	2	4	2	5	7	1	4	5	4	1	5	>	4	4	1	7	8	3	1	4	1	2	3	9

Madrid 18 de Junio de 1899.— El Subsecretario, Marqués de Lema.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

DIRECCION GENERAL DEL INSTRUCCION PUBLICA

CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1899

Relación por méritos de las Maestras concursantes a Escuelas de párulos dotadas con el sueldo legal de 1.375 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 17 de Febrero del año 1899, con arreglo a lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Zamora, Béjar, Utrera, Chiclana y Baza.

CLASIFICACIÓN NUMÉRICA.....	APELLODOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA		ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES
				En propiedad — Pesetas.	En comptable para el concurso. — Pesetas.	En la última categoría.	En propiedad en el Magisterio			Siete.....	Utrera y otras.....		
1	López y Ortega.....	D. Josefa.....	Superior.....	1.100	1.100	14 9 16	15 9 16	»	Siete.....	Utrera.....	Utrera.....	Utrera.....	Serve en Villacañas y ha desempeñado Escuela de párulos.
2	Alonso Casado.....	Julita.....	Elemental.....	1.100	1.100	10 5 29	10 5 29	0	Dos.....	Zamora.....	Zamora.....	Zamora.....	Serve Escuela de párulos en Hospital de Llobregat.
3	Martínez Mendizábal.....	Agrícola Rosmunda.....	Superior.....	1.100	1.100	9 1 25	10 1 25	0	Cinco.....	Zamora.....	Zamora.....	Zamora.....	Por estar prevenida.—Sirve Escuela de párulos en Cervijo de la Torre.
4	Vicente y García.....	Carmen.....	Idem.....	1.100	1.100	9 1 22	10 1 22	»	Cinco.....	Zamora y Béjar.....	Béjar.....	Béjar.....	Serve Escuela de párulos en Calahorra.
5	Troyer y Colls.....	Adela.....	Elemental.....	1.100	1.100	7 5 14	7 5 14	»	Una.....	Béjar, Chiclana y otras.....	Chiclana.....	Chiclana.....	Idem la id. de La Bisbal.
6	Ponce y Castaño.....	Gertudis.....	Elemental.....	1.100	1.100	7 1 16	8 1 16	»	Tres.....	Utrera, Chiclana y Baza.....	Baza.....	Baza.....	Idem la id. de Doña Mencía.
7	Benavides y Martínez.....	Maria Concepción.....	Superior.....	1.100	1.100	7 1 16	8 1 16	»	Dos.....	Zamora, Béjar, Baza, Chiclana, Ninguna.....	Ninguna.....	Ninguna.....	Por estar propuestas todas las Escuelas objeto de este concurso, toda vez que la de San Clemente fué eliminada del mismo por orden de este Centro de fecha 5 de Abril.—Sirve Escuela de párulos en Egea de los Caballeros.
8	López Medina.....	Inés.....	Elemental.....	1.109	1.100	6 6 11	6 6 11	»	Cinco.....	Utrera y Chiclana	Idem.....	Idem.....	Por id. id. id.—Sirve en Manlleu Escuela de párulos.
9	Piñero Carola.....	Teodora.....	Superior.....	1.100	1.100	6 6 10	7 6 10	»	Una.....	Zamora, Béjar, y Utrera.....	Idem.....	Idem.....	Por id. id. id.—Sirve en Pozoblanco una Escuela de párulos.
10	Grau y Taengua.....	Isabel.....	Idem.....	1.100	1.100	3 7 21	13 11 11	0	Una.....	Zamora, Utrera, Chiclana, Baza, Béjar y San Clemente.....	Idem.....	Idem.....	Por id. id. id.—Sirve Escuela de párulos en Borrill.
11	Cortés y Sallés.....	Ana.....	Elemental.....	1.100	1.100	2 11 15	15 8 10	»	Una.....	Zamora, Baza, Chiclana, Béjar, Utrera y San Clemente.....	Idem.....	Idem.....	Por id. id. id.—Sirve Escuela de párulos en Espugla de Francóil.
12	Vila y Vidal.....	Francisca.....	Superior.....	1.100	1.100	2 10 26	11 1 16	»	Dos.....	Zamora, Béjar, Utrera, Chiclana, San Clemente y Baza.....	Idem.....	Idem.....	Por id. id. id.—Sirve Escuela de párulos en Jerez de los Caballeros.
13	Sánchez Cuadrado.....	Leonor.....	Idem.....	1.100	1.100	2 10 16	10 9 1	»	Una.....	Zamora, Béjar, Utrera, Chiclana, Baza y San Clemente	Idem.....	Idem.....	Por id. id. id.—Sirve Escuela de párulos en Fermoselle.
14	Gador Cazorla y Salmerón.....	Maria.....	Idem.....	1.100	1.100	2 7 15	6 8 10	»	Una.....	Utrera, Chiclana y Baza.....	Idem.....	Idem.....	Por id. id. id.—Sirve Escuela de párulos en Linares.
15	Artero y Gros.....	Teodosia M.....	Idem.....	1.100	1.100	2 5 24	9 3 25	»	Dos.....	San Clemente, Zamora, Utrera y Baza.....	Idem.....	Idem.....	Por id. id. id.—Sirve Auxiliaría de párulos en Vitoria.
16	Chamorro y Ordóñez.....	Petra.....	Idem.....	1.100	1.100	2 5 23	17 4 23	»	Una.....	Zamora.....	Idem.....	Idem.....	Por id. id. id.—Sirve una Auxiliaría de párulos en Orihuela.
Excluidas.													
1	Durán y Araujo.....	D. Joaquina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	Gaspar y Munayo.....	Emilia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	López Muñoz.....	Nicolasa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	González Gutiérrez.....	Maria Esperanza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Soriano y Cano.....	Consolación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	Marín Pinzo.....	Carlota.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Vicente y Ballesteros.....	Maria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Mazón Amorós.....	Vicenta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Martin de la Cruz.....	Ana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	Vallesca y Vela.....	Vicenta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Calvo Murillo.....	Dolores.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Alonso Cepeda.....	Felipa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Fernández Millán.....	Elisa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	Mederigüa y García.....	Maria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	Macías Calancha.....	Juana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

25 Junio 1899

Gaceta de Madrid.—Núm. 176

APELIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLAS.	AÑOS DE SERVICIO	ESCUELAS QUE SOLICITAN		PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES
				SERVICIOS	OPOSICIONES		
16 Merino López	Josefa	23	23	En propiedad y/o Magisterio	En propiedad y/o Magisterio	23	Por no hacer constar en su hoja de servicios que hay a desempeñado en propiedad Escuela de párculos.
17 González y González	Ana	24	24	En la última categoría.	En la última categoría.	24	Por id. id.
18 Jiménez Olivés	Maria Remedios	25	25	25	Por id. id.
19 Lara y Moreno	Joaquina	26	26	26	Por id. id.
20 Alfaro y Troyas.	Pétra	27	27	27	Por id. id.
21 Orríols y Tanya.	Esparranza	28	28	28	Por id. id.
22 Moral y Cuyádo	Nicolasa	29	29	29	Por id. id.
23 Rapado y Gómez	Petra	30	30	30	Por id. id.
24 Becerra y Ladrión de Guevara	Victoriana	31	31	31	Por id. id.
25 Sainz Trevilla	Soledad	32	32	32	Por id. id.
26 Guiciérrez Martín	Carmen	33	33	33	Por id. id.
27 Morojo y Jiménez	Teresa	34	34	34	Por id. id.
28 Tolentín Candial	Maria	35	35	35	Por id. id.
29 Lanzas Herrera	Magdalena	36	36	36	Por id. id.
30 Machado y Mora	Ana	37	37	37	Por id. id.
31 Pérez Brirreira	Carmen	38	38	38	Por id. id.
32 López Rincón	Maria	39	39	39	Por id. id.
33 Montaña Rollón	Isabel	40	40	40	Por id. id.
34 Turmo y Ortiga	Sofia	41	41	41	Por id. id.
35 Sevilla Segura	Remedios	42	42	42	Por id. id.
36 López Pacheco	Maria Dolores	43	43	43	Por id. id.
37 Toro Gaona	Saturnina	44	44	44	Por id. id.
38 Martín Calderón	Maria	45	45	45	Por id. id.
39 Aranda Ocaña	Isabel	46	46	46	Por id. id.
40 Martos y Ponce	Isabel de	47	47	47	Por id. id.
41 Ubeda y Masanet	Miguel	48	48	48	Por id. id.
42 Gallardo Nuñez	Adele	49	49	49	Por id. id.
43 Cárceles Rizo	Maria	50	50	50	Por id. id.
44 Arija y Rojas	Tomasa	51	51	51	Por id. id.
45 Jiménez Sánchez	Epifanía	52	52	52	Por id. id.
46 Garrayoa y Esparza	Ramona	53	53	53	Por id. id.
47 Broto y Campo	Juliana	54	54	54	Por id. id.
48 Soria Muñoz	Maria Carolina de	55	55	55	Por id. id.
49 Rosa y Pérez	Eugenio	56	56	56	Por igual causa.
50 Válles y Vela	Jacinta	57	57	57	Por id. id.
51 García y Madina	Maria	58	58	58	Por id. id.
52 Oviedo y Arrizabalaga	Maria de los Angeles	59	59	59	Por solicitar en una misma instancia Escuelas de dis- tinto sueldo. (Art. 26 del reglamento.)

Ajustada esta propuesta á las prescripciones legales vigentes, esta Dirección general ha acordado prestarla su aprobación, disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 29 del reglamento de provisión de Escuelas aprobado por Real decreto

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Examinado el proyecto reformado para la reparación del puente sobre el río Alhama en la carretera de Alfaro á Grábalcs, provincia de Logroño:

Visto el dictamen de la Sección segunda de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de acuerdo con lo que en el mismo se propone:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el indicado proyecto, cuyo presupuesto de ejecución material asciende á la cantidad de 31.358 pesetas con 16 céntimos, que produce un adicional de 11.121 pesetas con 83 céntimos sobre el anteriormente aprobado.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1899 = El Director general, M. Catalina.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

**Delegación de Hacienda de la provincia
de Madrid.**

El día 24 del actual, de once de la mañana, á dos de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia, correspondientes al corriente mes de Junio, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaría pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 26 y 27 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 23 de Junio de 1899.—El Delegado de Hacienda,
E. de Boneta.

Delegación de Hacienda de la provincia de Ávila.

Debiendo procederse á la contratación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1^o58 y demás disposiciones vigentes, he acordado hacer saber al público que el acto de la subasta se verificará en mi despacho el día 1.^o de Agosto próximo, á las doce de su mañana, por pliegos cerrados y bajo el de condiciones que estará de manifiesto en la Sección de Propiedades; advirtiendo que el tipo de la subasta es el de 15 céntimos de peseta por pliego de impresión, y que para presentarse como licitador ha de acompañarse el documento justificativo que acredite haber designado la cantidad de 50 pesetas en la Caja de Depósitos o sucursal de esta provincia, acompañando la cédula personal y sujetándose al siguiente modelo de proposición.

Avila 22 de Junio de 1899.—El Delegado de Hacienda,
P. S. Juan de Retes.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio publicado en y las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de la provincia de Ávila, se compromete á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos por el precio de (en letra) cada pliego de papel impreso á que se refiere el ya citado de condiciones.

(Fecha y firma.)

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Junio del corriente año, se ha señalado el día 22 de Julio de 1899, a la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Pedro de Játiva, bajo el tipo del presupuesto de contrato, importante la cantidad de 4.704 pesetas, 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignar previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, la cantidad de 236 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por

Real decreto de 13 de Agosto de 1876.
A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.
Valencia 23 de Junio de 1899.—El P. D., Dr. José Cirugeda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de del corriente año, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo parroquial de San Pedro de Játiva, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; ad-virtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Estación Central de Telégrafos.

Telégramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Gijón.—Francisco Ortega, sin señas.
Tenerife.—Santos Ecaiz, ex Diputado á Cortes.
Villalobos.—Ramón Carasa Ibarguren, Carrera de San Jerónimo, 7.
Lugo.—Copuano Barrera, sin señas.
Villanueva de los Infantes.—Juan Yáñez, Echegaray, 10.
Valladolid.—Julio Sanz, Plaza del Rey, 5.
Sort.—Juan Gómez, Reina, 21.
Cuenca.—Nicomedes Herrero, Atocha, 43.
Valladolid.—Juan Martí, Silva, 2, principal.
Granada.—Mercedes Morán, Abades, 12, segundo.
Daimiel.—Canales, Teatro, 5.
Briviescas.—Braconier Barroeta Aldamaz, sin señas.
Carraca.—Juan Dafín, Silva, 4.
Buitenzorg.—Juan Mercader, Santa Filomena, 5, principal.
Chelteuhum.—Anselmo Getta, Lista de Telégrafos.
Chatillón.—Mauricio Olsina, ídem.
Savona.—Toni Vulla, ídem.
Alicante.—Guillermo Campos, ídem.
Vélez Málaga.—Juan Delgado, Preciados, 25, primero.
Aiken.—Valentín Brocatel, sin señas.
Valladolid.—Julio Sanz, Plaza del Rey, 5, principal.
Santiago.—Juan Barcia, Jacometrezo, 70.
Bilbao.—Angela Jesusa, Arco de Santa María, 40.
Andújar.—Gaya, sin señas.

ESTE

Gijón.—Juan Vilariño, Juan de Mena, 5.
Sevilla.—Bores Ibarra, Jorge Juan, 10, sexto.
San Sebastián.—Ayne, Recoletos, 2 cuadruplicado.
Aranjuez.—Viuda de Mata, Serrano, 78.

OESTE

León.—Eduardo Caicedo, Morería, 7.

SUR

Vigo.—Pablo Morlán, Santa Isabel, 24 y 26.

Madrid 24 de Junio de 1899.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía constitucional de La Unión.**

D. Jacinto Conesa García, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la misma.

Hago saber que a los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, y á instancia de José García Albaladejo, vecino de esta ciudad, previo expediente instruido al efecto para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de trece años de su hermano Francisco García Albaladejo, cuyas circunstancias personales al final se expresan.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes se rueda se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente.

La Unión 17 de Junio de 1899.—Jacinto Conesa.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, color sano, pelo castaño, estatura regular, barba poca, señas particulares ninguna.

3114—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados militares.****SANTIAGO**

D. Juan Castro Ramos, primer Teniente del batallón Cazadores de Vergara, núm. 18, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado de la segunda compañía del batallón Cazadores de Cádiz, núm. 22, Romualdo Pérez Castellanos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Romualdo Pérez Castellanos, natural de Vilches, provincia de Jaén, de oficio barbero, hijo de Antonio y de Francisca, de veinticinco años de edad, soltero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color trigueño, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel que le ocupa este batallón, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el tiempo fijado será declarado rebelde.

A la vez encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, dispongan la busca y captura, y en caso de ser habido sea puesto á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 22 de Mayo de 1899.—Juan Castro.—De su mandado, Esteban Carreras.

3052—M

D. Angel Betancourt, segundo Teniente del batallón Cazadores de Vergara, núm. 18, y Juez instructor de la causa que por el delito de deserción al campo enemigo se instruye contra el soldado Dionisio Larraínaga Gallotabite.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Matías y de María, natural de Espartinas, Ayuntamiento y Concejo de idem, provincia de Vizcaya, nació en 8 de Abril de 1873, de oficio labrador, su estado soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, señas particulares una cicatriz en la mandíbula izquierda, su estatura un metro 554 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de

esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, en esta plaza, á oír sus descargas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del encartado Dionisio Larraínaga Gallotabite, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya.

Dada en Santiago á 5 de Junio de 1899.—Angel Betancourt.—Por su mandado, el Secretario, José Pérez.

3051—M

SEVILLA

D. Angel Cores Alegre, Capitán del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor nombrado para la continuación de la sumaria que por deserción al enemigo con circunstancias calificativas se le sigue al soldado de este regimiento Bienvenido Tobarra López.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al referido Bienvenido Tobarra López, de profesión jornalero, de veintiocho años de edad, de estado soltero, natural de la Junta, provincia de Albacete, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos al pelo, cejas negras, color moreno, nariz regular, barba regular, boca regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, cuarto de banderas del cuartel del Carmen, donde se aloja la fuerza de este regimiento, para responder á los cargos que se le hacen.

A la vez, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Albacete.

Dado en Sevilla á 6 de Junio de 1899.—Angel Cores.

3054—M

TUDELA

D. Crispulo Moracho Arregui, primer Teniente del regimiento Infantería de Baijén, núm. 24, y Juez instructor de la causa que se sigue al soldado de este batallón José Armengol Barnés por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento José Armengol Barnés, hijo de Mateo y de María, natural de Palafreguill, Juzgado de primera instancia de La Bisbal, provincia de Gerona, distrito militar de Cataluña, nació el día 5 de Abril de 1876, de oficio marinero, estado soltero, estatura un metro 664 milímetros, señas: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, comparezca en este Juzgado, sala de banderas del destacamento de Tudela (Nárraga), á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el grave delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Armengol Barnés, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á la referida sala de banderas de este destacamento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tudela á 4 de Junio de 1899.—Crispulo Moracho.

3043—M

TÚY

D. Eloy Soto Menille, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de deserción que se instruye contra el soldado del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado Juan Iglesias Pérez, hijo de Ramón Antonio y de Rosa Vicente, natural de Carujo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Bouzas, provincia de Pontevedra, sus señas son: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naiciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado de instrucción, sitié en el cuartel del expresado regimiento, para dar sus descargas en el expediente que se le sigue por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado sera declarado rebelde y le parará el perjuicio que tenga lugar.

A la vez, y en nombre de la ley, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Tuy á 10 de Junio de 1899.—El Juez instructor, Eloy Soto.—El Secretario, Martín González.

3055—M

VALENCIA

D. Antonio García de la Serrana y Vázquez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor de la sumaria instruída por la falta grave de primera deserción en el Ejército de Cuba al soldado del primer batallón de este regimiento Antonio Enrique del Cerro.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Enrique del Cerro, soldado del primer batallón de este regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, hijo de Francisco y de Josefina, natural de Lérida, distrito militar de Cataluña, aveciñado en su pueblo, provincia de Lérida, oficio labrador y de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, señas particulares

ninguna, teniendo la estatura de un metro 540 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo, en la ciudad de Valencia, á responder á los cargos que le resultan por haber desertado del Ejército de Cuba en Santa Cruz del Norte el 30 de Julio de 1898.

A mi vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca y captura de dicho individuo.

Valencia 5 de Junio de 1899.—El segundo Teniente Juez instructor, Antonio García de la Serrana.

3058—M

D. Federico de Diego Martín, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento contra el soldado del primer batallón del mismo Juan Cruz Medina por el delito de deserción estando de centinela frente al enemigo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Cruz Medina, soldado que fué del citado regimiento, natural de Granada, parroquia de la Magdalena, hijo de Miguel y de Josefa, soltero, de treinta y nueve años de edad, de oficio alpagatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas peladas, ojos reducidos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire regular, producción buena, señas particulares picado de viruelas, estatura un metro 640 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, que ocupa la fuerza del regimiento de Guadalajara, núm. 20, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Comandante militar de Jaruco (Cuba) se le sigue con motivo de hallarse dormido estando de centinela al frente del enemigo en la noche del día 13 de Junio de 1898; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Cruz Medina, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santo Domingo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 8 de Junio de 1899.—Federico de Diego.

3060—M

D. Antonio Colomer Aparisi, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor nombrado de la causa contra el soldado de este Cuerpo, Manuel Sánchez Manzanera, por deserción en Cuba el 4 de Noviembre de 1898, acompañada de hurto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Sánchez Manzanera, hijo de Joaquín y de Francisca, natural de Cetillas, parroquia de la Soledad, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de Murcia, distrito militar de Valencia, nació en 24 de Marzo de 1874, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años y diez días; su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, fué fallecido como quinto por el cupo de su pueblo y reemplazó de 1893, tuvo entrada en Caja en 9 de Diciembre de 1893, ingresó en este regimiento en 15 de Marzo de 1894, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Murcia, comparezca en el cuartel de Infantería de Vizcaya, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa con motivo de desertar en Cuba en la fecha antes citada, acompañada su deserción con la falta de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado sera declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Sánchez Manzanera, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del regimiento Infantería de Vizcaya, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 10 de Junio de 1899.—Antonio Colomer.

3057—M

D. Federico de Diego Martín, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor de la causa que se sigue al soldado del mismo Cuerpo Rafael Arminio Almirante, por la falta de embarque estando de servicio el 13 de Junio de 1896.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado Rafael Arminio Almirante, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santo Domingo, con el fin de notificarle el decreto auditioriado de la precipitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 10 de Junio de 1899.—Federico de Diego.

3059—M

VENDRELL

pongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para mayor publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Boletín oficial de la provincia de Lérida.

Vendrell 10 de Junio de 1899.—Juan de Miguel.

3056—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el juicio de quiebra voluntaria de D. Alfonso Roldán de la Mata, del comercio que fué de esta Corte, se saca á pública subasta lo siguiente:

	Pesetas.
Varios muebles y enseres, apreciados en.....	1.462·50
Varios géneros de corbatería, guantería, bisutería, camisería y bastonería, tasados en.....	3.676·15
TOTAL.....	5.138·65

Y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, piso principal, se ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las dos de su tarde; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito en garantía de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio en que han sido tasados dichos bienes; que en el caso de no presentarse licitador para todos los citados bienes, se celebrará acto continuo nueva subasta, por separado, en dos lotes, que comprenderá el primero el de los muebles y el segundo el de los géneros, en el valor en que han sido apreciados y con iguales condiciones acordadas para el total de los mismos; y que la persona que quiera más pormenores respecto de ellos, podrá hacerlo en la Escribanía, donde quedan los autos de manifiesto.

Madrid 23 de Junio de 1899.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, ante mí, por mandado del Licenciado Lozano, Julio del Campo.

257—P

MADRID—CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y Escribanía de mi cargo pendían diligencias preparatorias de ejecución, promovidos por el Procurador D. Manuel Brú y del Hierro, á nombre de Doña Etelevina Arnáez y Devén, de esta vecindad, en concepto de pobre, en las que se presentó escrito solicitando que compareciese en la audiencia del Juzgado D. Javier Santero y Van-Baumberghen á reconocer la legitimidad de la firma que aparece puesta en un documento privado que expidió á favor de aquélle en 24 de Diciembre de 1888, por el que se obligó á satisfacerla la cantidad de 5.993 pesetas 68 céntimos para el día 30 de Julio del año siguiente; y por ser ignorado el actual domicilio de D. Javier Santero, y por no haber éste comparecido á la primera citación que se ha sido hecha, á virtud de nuevo escrito presentado por la representación de la actora, fué dictada la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Ruiz y Andrés.—Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Centro.—Madrid 21 de Junio de 1899.—Por presentado el anterior escrito, únase á las diligencias previas de su razón; y de conformidad con lo que dispone el art. 1.431 de la ley de Enjuiciamiento civil, cite por segunda vez en forma, por medio de cédula, á D. Javier Santero y Van-Baumberghen para que comparezca en la audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, á la hora de las dos de su tarde, á prestar la declaración que está acordada; bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de la firma que contiene el documento privado presentado que obra á los folios 55 y 56 de dichas diligencias, para los efectos de la ejecución, fijándose aquélle en el sitio público de costumbre de los Juzgados de esta Corte, é insertándose en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de Avisos de esta Corte.

Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Ruiz.—Ante mí, José Alonso.»

En su consecuencia, por medio de la presente cédula cito por segunda vez en forma á D. Javier Santero y Van-Baumberghen para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado del Centro el día 30 del actual, á la hora de las dos de su tarde, á prestar la declaración que está acordada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado confeso en la legitimidad de la firma que contiene el documento privado presentado.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente en él á 21 de Junio de 1899.—V.º B.º—Ruiz.—El actuaria, José Alonso Fadríque.

256—P

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza pendan en la vía de apremio los autos ejecutivos promovidos D. Ricardo de Andrés y otros contra la testamentoaria de D. Tomás Marconell y Pesquera, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta de cuatro solares, sitos en el barrio de Marconell, próximo al de Vallehermoso, en la calle del Conde Duque: el primero, señalado con el núm. 2 de la manzana tercera, con fachada á la calle de Guzmán El Bueno; el segundo, señalado con el núm. 1 de la manzana sexta; el tercero, parte del número 9 de la manzana cuarta, con fachada á la calle de Meléndez Valdés y Guzmán El Bueno, y el cuarto, señalado con el núm. 4 de la expresada manzana cuarta, dentro del cual existe una construcción de planta baja destinada á casa de vacas; habiéndose señalado para que pueda tener lugar aquélle el día 26 de Julio próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Dichos cuatro solares, con la construcción que en uno de ellos existe, salen á subasta en un solo lote, y por

la cantidad de 44.551 pesetas 96 céntimos, en que han sido tasados.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, ó en el local destinado al efecto, el 10 por 100 de las expresadas 44.551 pesetas 96 céntimos; y

Cuarta. Que dichos solares y construcción salen á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de la propiedad.

Dado en Madrid á 22 de Junio de 1899.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz.

X—2361

MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en los sitios públicos de esta ciudad, Arroyo de San Serván, la Garrovilla y Montijo y en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se llama á los que se crean con mejor derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía colativa de carácter familiar, servidora en la iglesia parroquial de Arroyo de San Serván, fundada hace siglos, pero en fecha indeterminada, por Pedro Alonso y Alonso Ramírez, los Gordos familiares del Santo Oficio, para que comparezcan en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, á deducir la demanda de juicio universal promovida á instancia de Doña Catalina Villares Caballero, hermana carnal del último Capellan D. Juan Villares Caballero, vecino del Montijo, representada por el Procurador D. Narciso Viñeta Moreno, en solicitud de que se la adjudiquen los bienes siguientes de referida capellanía.

1.º Dos fanegas de tierra de cuerda, al sitio del Redondillo, término municipal de la Garrovilla: linda por Norte con Francisco Alarcón; por Saliente y Mediodía con la Calzada Romana, y por Poniente Francisco Roldes; su valor en venta es de 50 pesetas fanega, y en renta 10 pesetas, entendiéndose la fanega.

2.º Diez y seis fanegas de tierra de cuerda, al sitio de los Barriles, término municipal de la Garrovilla: linda por Saliente con Ana Pinilla; por Mediodía con la viuda de Benteiro, vecina de Montijo; por Poniente con Agustín Gragera y Nicasio Rodríguez, y por Norte con corral de Pérez Pinilla; de estas 16 fanegas, las ocho que dan al Norte, vale la fanega en venta 50 pesetas y en renta 10 pesetas, y las otras ocho, que dan al Mediodía, vale cada fanega 250 pesetas en venta, y en renta 20 pesetas.

3.º Cuatro fanegas de tierra de cuerda, al sitio de los Alises, término municipal de Mérida: linda por Saliente con Juan Pinilla; por Mediodía y Poniente con el Duque de la Roca, y por Norte con los herederos de Clemente Tejada, vecinos de Torremayor; valor de la fanega en venta 50 pesetas, y en renta 10 pesetas.

4.º Cinco fanegas de tierra de cuerda, al mismo sitio de los Alises, término municipal de Mérida: linda por Norte con la Calzada Romana; por Mediodía con Isidro Gallardo; por Poniente con herederos de Clemente Tejada, y por Saliente con referido D. Isidro; el valor de la fanega de esta finca en venta es de 50 pesetas, y en renta 10 pesetas.

5.º Ocho fanegas de cuerda, al sitio de la Calzadilla ó Alburillo, denominado Cañchal ó Torruñuelo: linda por Saliente con Francisco Bautista, vecino del Montijo; por Mediodía con dehesa de las Tiendas; por Poniente con Pedro Rodríguez, vecino del Montijo, y por Norte con el mismo. Dicha finca se encuentra en el término municipal de Mérida; su valor en venta es de 50 pesetas fanega, y en renta 10 pesetas.

6.º Una casa en la villa del Montijo, calle del Senador Piñero, antes de Los Arcos, señalada con el núm. 73, que linda por Saliente con la de Francisco Piedeyerro; por Mediodía con Astillero de Francisco Villares; Poniente con la de Rodrigo Lozano, y por Norte con su frente á la calle; su valor en venta es de 2.890 pesetas, y en renta 120 pesetas.

7.º Otra casa en Arroyo de San Serván, en la calle de la Plaza, y señalada con el núm. 14, que linda por un lado con callejuela sin nombre, y por el otro con el vecino de esta villa Pedro Cordero; vale en venta 1.750 pesetas, y en renta 80.

8.º Un capital de censo de 880 reales, que según escritura se halla impuesto sobre casa en la plaza del Montijo, ó sea calle del Coso, propia de D. Ignacio Daza: linda viuda de Miguel Merino y la de Ventura Alvarez, y paga de réditos anuales al Capellán 26 reales y 24 maravedís.

9.º Otro capital de censo de 772 reales, impuestos sobre dos fanegas de tierra, al sitio de los Barriles, término de la villa de Montijo, y propios de D. Pedro Rodríguez Reinoso (menor) lindante con los herederos de D. Diego y D. Bartolomé Berriz, y cuyo capital paga al Capellán 23 reales y 4 maravedís.

10.º Otro capital de censo de 885 reales, impuesto sobre una casa que en el día se halla dividida en dos, en la calle de Mérida de la misma villa de Montijo, propia de los herederos de Silvestre Gómez y Francisco Gutiérrez, y linda: la parte del Saliente con otra de Miguel Cabero, y por el Poniente con Teresa Fernández, vecinos de dicha villa, quienes pagan al Capellán 26 reales y 17 maravedís.

Pues así lo tengo mandado en providencia dictada en los autos referidos.

Dado en Mérida á 13 de Mayo de 1899.—G. Cardenal.—El Escribano, Isidoro Viñeta.

X—2367

MONTALBÁN

D. Juan Antonio Montesinos y Donday, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Montalbán.

Hago saber que habiendo ejercido D. Dionisio Lahoz Ortín el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido, desde el 16 de Abril al 5 de Septiembre del año último, y desde el 14 de Diciembre siguiente hasta el 29 de Marzo del actual, y solicitada la devolución de las fianzas que constituyó, se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Sr. Lahoz por responsabilidad contraída en el ejercicio del citado cargo durante las dos épocas referidas, para que dentro del término de seis meses, que finalizarán el 28 de Octubre próximo, la presenten ante este Juzgado.

Dado en Montalbán á 16 de Mayo de 1899.—J. A. Montesinos Donday.—De su orden, Dionisio Madroñero.

J—4389

SALAMANCA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber que con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y por virtud del presente, que se insertará de oficio, según lo que dispone la Real orden de 29 de Diciembre de 1878, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se hace pú-

blica la cesación de D. José Hernández García en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de esta capital.

Salamanca 7 de Marzo de 1899.—Lope Lorenzo.—Ante mí, Antonio Márquez.

J—1603

SEVILLA—MAGDALENA

D. Manuel Rincón y Llorente, interinamente Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergali y Gutiérrez se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Fernández Malaespina, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Fernández Malaespina, hijo de Ignacio y Dolores, natural y vecino de esta ciudad, soltero, herrero, de veintiséis años de edad, que habitó en esta ciudad en las caídas Págés del Corro, 55, y Alfarería, 13.

Dada en Sevilla á 9 de Junio de 1899.—Manuel Rincón y Llorente.—El actuaria, Licenciado José Bergali.

J—4973

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de estafa contra Federico Odenas y Manuel Cansino, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Federico Odenas Tavares, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio que tuvo calle Becquer, núm. 18, hijo de Carlos y Teresa, soltero, pintor, y de diez y nueve años de edad, y Manuel Cansino Montoya, alias el Rubio, de esta vecindad, que vivió calle Feria, 136, natural de Utrera, hijo de Rafael Isabela, soltero, carpintero, y de veintiocho años de edad.

Dada en Sevilla á 7 de Junio de 1899.—Juan Gordillo Villalón.—El actuaria, Juan Romero.

J—4974

TOTANA

D. Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, se cita al padre de Francisco Martínez Díaz, menor de edad, y vecino de Cuevas, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, con el fin de hacerle el ofrecimiento de causa que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario que se sigue por lesiones á dicho su hijo y otros, á consecuencia de la explosión de un barreno en la mina Fuensanta, término de Mazarrón, la tarde del 11 de Julio último; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Sociedad anónima minera San Cayetano.

Esta Sociedad convoca á junta general extraordinaria para el dia 9 de Julio próximo, á las cuatro de la tarde, en el Círculo Minero, Relatores, 4, para acordar lo procedente á la proposición presentada en la junta anterior, según acuerdo de la misma.

Madrid 24 de Junio de 1899.—El Presidente, Pedro Colomer. X—2366

La Constructora Naval Española.

Resumen del balance en 30 de Abril de 1899.

ACTIVO

Acciones.....	4.979.600
Accionistas.....	38.725
Efectos en depósito.....	3.2.0.000
Astillería y material.....	6.280.772'27
Cajas.....	161.233'48
Gastos generales y de instalación.....	191.12'36
Credit Lyonaís.....	169.498
Varios deudores.....	333.870'44
Banco de España.....	70.000
	15.464.811'55

PASIVO

Capital.....	10.600.000
Obligaciones Vea Murguía Noriega.....	1.857.000
Crucero Extremadura.....	276.050'74
Depósitos necesarios.....	3.290.000
Varios acreedores.....	41.760'81
	15.464.811'55

Madrid 18 de Mayo de 1899.—El Secretario general, Agustín Moyano.—V.º B.—El Director Gerente, Arístides Fernández. X—2363

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance de situación al 31 de Mayo de 1899.

Pesetas.

ACTIVO

Máquinas e inmuebles.....	284.567'23
Flanqueros.....	60.012'76
Judedores.....	23.383'72
	367.963'71

PASIVO

Capital.....	300.000
Reserva.....	60.000
Acreedores.....	7.963'71
	367.963'71

Madrid 2 de Junio de 1899.—El Director, P. Laforet. Es copia.—Conforme: El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—2362

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del dia 24 de Junio de 1899, comparada con la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 23.	Día 24.
Deuda perpetua		
al 4 por 100 interior.		
Serie E, de 50.000 pesetas nominales.....	62'45	62'85-30-25
Idem E, de 25.000 id. id.....	62'45	62'80-35
Idem D, de 12.500 id. id.....	62'55	62'95-30
Idem C, de 5.000 id. id.....	63'10	63'10-63 0/0
Idem B, de 2.500 id. id.....	63'20	63 0/0-63'10
Idem A, de 500 id. id.....	63'10	63 0/0-63'05
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	62'80	62'60-63'10
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	63'25	63 0/0-63'20-10-05
En diferentes series.....	63 0/0	62'25-35-20-25
Al plazo.....		fin cor. fr. cambio m. 62'275
Deuda perpetua		
al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	68'35	>
Idem E, de 12.000 id. id.....	68'40	>
Idem D, de 6.000 id. id.....		68'20
Idem C, de 4.000 id. id.....		>
Idem B, de 2.000 id. id.....		68'40
Idem A, de 1.000 id. id.....	68'40	68'10
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	68'40	68'10-30
En diferentes series.....	68'40	68'10-30
Partidas de 50.000 pesetas nominales.....	>	>
Idem de 100.000 id. id.....	>	>
Al plazo.....	>	>
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	69'35	69'50
Idem D, de 12.500 id. id.....	69'35	>
Idem C, de 5.000 id. id.....	69'35	>
Idem B, de 2.500 id. id.....		69'40
Idem A, de 500 id. id.....	69'60	69'60-50
En diferentes series.....	69'40	69'50-60
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual.		
Vencimiento 30 Junio 1899:		
Serie A, de 500 pesetas.....	101'75	101'75-80-85
Serie B, de 5.000 pesetas.....	101'80	101'80-70-75
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años nros. 1.600.000	92'10	92'25-50-25
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	92'0/0	92'50-25
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	69'45	69'50-40-45
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	69'35	69'50-45-40
Al plazo.....	>	>
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.....	59'95	59'85-30
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	59'85	59'85-30
Al plazo.....	>	>

25 Junio 1899

Gaceta de Madrid.—Núm. 176

	Día 23.	Día 24.
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.....	75'70	75'75
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	75'50	>
Al plazo.....	78'0/0	>
Item serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 a 98.748.....	>	>
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.	>	101'50
Cédulas hipotecarias al 4 por 100.—72.000.	>	>
Acciones del Banco de España.....	409'0/0	408'0/0-408'0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	409'0/0	408'50-408'0/0
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador	286'50	287'50-287'0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	>	288'0/0
Al plazo.....	>	287'0/0-288'0/0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península & las nueve de la mañana, y en Francia & Italia, & los estados el dia 24 de Junio de 1899.

LOCALIDADES	Altura barométrica y al nivel del mar en millimetros.	Tempera- tura en grados centi- grados.	Diric- ción del viento.	Feche del viento.	Estado del cielo.	Estado de la marea
S. Sebastián.	789'9	15'6	NO....	V. fte..	Cubierto...	Tranq.
Bilbao.....	769'7	17'0	NO....	B. fte..	Nuboso...	*
Oviedo.....	770'0	15'0	NO....	Brisa..	Cubierto...	*
Córdoba (7 h.)	771'2	16'2	NO....	Idem..	Nuboso...	Picada.
Santiago.....	770'8	14'7	NO....	Viento.	Cubierto...	*
Orense.....	769'6	18'4	NE....	Brisa..	Nuboso...	*
Vigo.....						
Oporto.....	769'1	17'4	N....	Idem..	Despejado..	Picada.
Lisboa (8 h.)	768'8	17'9	N....	Id. fte..	Idem.....	Oleaje.
Badajoz.....	766'2	29'2	NNO..	Calma..	Idem.....	*
S. Fern. (7 h.)						
Sevilla.....	766'4	25'0	NE....	Idem..	Idem.....	*
Málaga.....						
Granada.....	766'7	19'8	NE....	Idem..	Idem.....	*
Alicante.....						
Murcia.....	763'0	26'0	E....	Brisa..	Idem.....	*
Valencia.....	765'7	29'8	OSO..	Calma..	Idem.....	
Palma.....	764'5	24'6	NO....	V. fte..	Idem.....	Tranq.
Barcelona.....	764'8	23'4	NO....	Calma..	Idem.....	Idem.
Tarifa.....	767'4	15'3	N....	Brisa..	Nuboso...	*
Zaragoza.....	768'7	18'4	NO....	V. fte..	Casi desp..	*
Soria.....	767'1	14'8	NE....	Calma..	Idem.....	*
Burgos.....	768'0	18'0	N....	Idem..	C	